Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7301 CAMEX 889 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 14-JUN-2021

Esta norma, se refiere a los beneficios a los que pueden acceder los Exportadores para realizar egresos por el acceso al Mercado de Cambios en la medida que registren un aumento de sus Exportaciones de Bienes en el año 2021.

Sus principales lineamientos son los siguientes:

- **Quienes cuenten con una "Certificación de aumento de las Exportaciones de Bienes en el año 2021"** quedarán exceptuados del requisito de conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios en aquellas operaciones en que se prevea tal opción.
  Más allá se deberán cumplir con los aspectos normativos inherentes a cada operatoria.

- **Se deberá nominar una única entidad financiera local que será la responsable de emitir las correspondientes certificaciones y eventualmente remitirlas a las entidades por las cuales el cliente desee acceder al mercado.**

  Se considerará inicialmente como entidad nominada aquella entidad que, a la fecha de emisión de la presente, conste como entidad nominada en una mayor cantidad de permisos embarcados por el exportador en el año 2021.

  En caso de que el Exportador realice su primera exportación del año 2021 con posterioridad a la emisión de la presente, se seleccionará a la entidad nominada para la misma.

  En caso de modificar la entidad nominada, la entidad a cargo del seguimiento deberá notificarle la voluntad del exportador a la nueva entidad.
  De aceptar, la nueva entidad quedará habilitada para emitir nuevas certificaciones una vez que el cambio de entidad haya quedado registrado en el BCRA y la entidad previa le haya remitido el detalle de las certificaciones emitidas a nombre del exportador hasta ese momento

  A efectos de emitir la Certificación, la entidad nominada deberá verificar la totalidad de los siguientes requisitos:

  - el valor FOB de las exportaciones embarcadas durante el 2021, que se correspondan con los plazos de ingreso de divisas para 30 días / 60 días / 180 días / 365 días; con su correspondiente cumplido en el marco del SECOEXPO, sea superior al valor FOB de las exportaciones para idéntico conjunto de los bienes embarcados durante todo el 2020.

    A tal efecto, NO se pueden considerar:
    - ninguno de los bienes exceptuadas del ingreso de divisas
    - exportaciones a consumo con Despacho de Importación Temporaria (DIT)
    - los que cuenten con la ventaja aduaneras "EXPONOTITONEROSO" o "PROMOEXPO"

- a la fecha de emisión del Certificado no se registran permisos con el plazo vencido de ingreso y liquidación.

- el exportador registró exportaciones durante el 2020.

- las certificaciones emitidas, incluida la que se solicitase, no superan el monto máximo establecido (se detalla más adelante)

- el exportador haya presentado una DDJJ en la que conste que el aumento de las exportaciones es por nuevas operaciones genuinas y no a exportaciones realizadas por terceros a su nombre.

- la entidad cuenta con una DDJJ del exportador en la que deje constancia que, de haber sido convocados tanto él como su grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no han rechazado participar en tales acuerdos ni han incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

Monto máximo de las Certificaciones:

Para su determinación, se calculará considerando el que resulte menor entre el aumento de las exportaciones realizadas durante el 2021 (de acuerdo con los bienes indicados anteriormente) y el equivalente al 30% del valor FOB de las exportaciones computables del 2020.

El monto máximo será informado por el BCRA a las entidades, el cual quedará establecido a partir de los siguientes coeficientes, de acuerdo con el bien que registró el aumento:

- 5 % cuando corresponda a bienes que tienen asignado un plazo de 30 días corridos
- 10 % cuando corresponda a bienes que tienen asignado un plazo de 60 días corridos
- 15 % cuando corresponda a bienes que tienen asignado un plazo de 180 o más días corridos

➢ **<u>Pagos de servicios a contrapartes vinculadas</u>**

A las operaciones autorizadas a realizar tales pagos sin la conformidad previa del BCRA:

- emisoras de tarjetas de crédito por los pagos de turismo y viajes
- agentes locales por sus recaudaciones en el País
- entidades locales por sus gastos en el exterior
- primas de reaseguros en exterior

se agrega ahora la siguiente:

- pago del capital de deudas a partir del vencimiento, cuando el cliente cuente con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021", por el equivalente al valor que se abona."

➢ **<u>Giro de utilidades y dividendos</u>**

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

A las operaciones autorizadas a realizar tales pagos sin la conformidad previa del BCRA:

- registre aportes de Inversión Directa a partir del 17.01.2020
- utilidades generadas en proyectos encuadrados en el "PLAN GAS"

se agrega ahora:

- el cliente cuente con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021", por el equivalente al valor de utilidades y dividendos que se abona."

- **Cancelación de capital de endeudamiento financiero**

Actualmente las normas en vigencia establecen que hasta el 30.6.21 se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor.

A partir de ahora este requisito no será necesario cuando el cliente cuente con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021", por el equivalente del monto de capital que se abona."

- **Refinanciación de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera hasta el 31/12/2021.**

Hasta le fecha, el monto por el que se accedía al Mercado no debía superar el 40% del monto de capital que se vencía.

A partir de ahora queda establecido que, en caso de superarlo, se cuenta con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021" por el equivalente al valor en que se excede el mencionado porcentaje.

Sigue en vigencia el hecho que el resto del capital haya sido refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio no inferior a los dos años.

- **Pago de importaciones de bienes.**

A las disposiciones que exceptúan del requisito previo de conformidad del BCRA a determinados pagos, se agrega ahora:

- el pago de capital de deudas comerciales por la importación de bienes, según los casos definidos en las normas, y el cliente cuenta con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021" por el equivalente al valor del monto que se pretende abonar."

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.